

Constancia secretarial: veinte (20) de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que ya venció el término para descorrer traslado de las excepciones.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de noviembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso Verbal de Simulación de menor cuantía instaurado por Mary Ceballos Gómez, Jesús María, Pedro Nelson, Oneyda y Jasmín Sánchez Ceballos contra María Nelly Jurado Díaz y Rubiel Sánchez Jurado y Luz Amparo Sánchez Ceballos , radicado con el No. 17001-40-03-011-2019-00203-00.

Como quiera que ya venció el término para descorrer traslado de las excepciones propuestas, es necesario darle aplicación al art. 392 del CGP y para ello se convoca a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 de la misma norma.

Se señala el día **DOS (02) DE MARZO DE 2021 A LAS 9:30 AM.**

Se les advierte a los apoderados y a las partes que la audiencia se celebrará presencialmente siempre y cuando así lo autorice el Consejo Superior de la Judicatura o en su defecto de manera virtual. Con anterioridad a la fecha señalada se informará cual será el medio y si es del caso la plataforma que se utilizará para tal fin.

Igualmente, que deben concurrir a la misma toda vez que allí se practicarán los interrogatorios de parte. La inasistencia será sancionada conforme el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 164 y 173 de la misma norma, se decretan las siguientes pruebas solicitadas y/o aportadas por las partes así:

La providencia se fija en Estado No. 145 del 23/11/2020. N.B.R.

1. POR LA PARTE DEMANDANTE AL FORMULAR LA DEMANDA

1.1 DOCUMENTALES:

- Registro Civil de Nacimiento del señor Nelson Sánchez Posada. (Fl.01 pág. 24).
- Registro Civil de Nacimiento de la señora Mary Ceballos Gómez (Fl.01 pág.26).
- Registro Civil de Matrimonio de los esposos Nelson Sánchez Posada y Mary Ceballos Gómez (Fl.01 pág. 28).
- Registro civil de defunción del señor Nelson Sánchez Posada (Fl.01 pág. 30).
- Registro Civil de nacimiento de Jasmin Sánchez Ceballos. (Fl.01 pág. 32).
- Registro Civil de nacimiento de Noraida Sánchez Ceballos (Fl.01 pág. 34).
- Registro Civil de nacimiento de Pedro Nelson Sánchez Ceballos (Fl.01 pág. 36 al 38).
- Registro Civil de nacimiento de Luz Amparo Sánchez Ceballos (Fl.01 pág. 39).
- Registro Civil de nacimiento de Oneyda Sánchez Ceballos (Fl.01 pág. 41).
- Registro Civil de nacimiento de Jesús María Sánchez Ceballos (Fl.01 pág. 43).
- Copia auténtica de la escritura pública No. 1376 del 28 de septiembre de 1978 de la Notaría Tercera de Manizales (Fl.01 pág. 45 al 50).
- Copia auténtica de la sentencia número 0134 el 18 de mayo de 1999 del Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Manizales (Fl.01 pág. 51 al 52).
- Copia auténtica de la escritura pública No. 2458 del 11 de diciembre de 2012 de la Notaría Tercera de Manizales (Fl.01 pág. 53 al 56).
- Copia auténtica de la escritura pública No. 2561 del 20 de diciembre de 2012 de la Notaría Tercera de Manizales (Fl.01 pág. 57 al 60).
- Copia auténtica de la escritura pública No. 2562 del 20 de diciembre de 2012 de la Notaría Tercera de Manizales (Fl.01 pág. 61 al 67).
- Certificado de tradición del inmueble matriculado bajo el número 100-28305 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Manizales (Fl.01 pág. 69 al 72).
- Factura de impuesto predial del bien inmueble ubicado en la calle 67 No. 32 – 03 de Manizales. (Fl.01 pág. 73).
- Certificado expedido por Colpensiones donde se indica que por medio de la resolución 5658 de 2010, el señor Nelson Sánchez estuvo pensionado por invalidez. (Fl.01 pág. 74).

- Dictamen sobre determinación de la pérdida de la capacidad laboral del señor Nelson Sánchez Posada de la gerencia de atención al pensionado de Instituto de los Seguros Sociales. (Fl.01 pág. 76 al 77).
- Fotocopia de la declaración extrajudicial rendida por la señora María Nelly Jurado Diaz del 11 de junio de 2004 ante el notario Quinto de la ciudad de Manizales. (Fl.01 pág. 78).

1.2 INTERROGATORIO DE PARTE:

- María Nelly Jurado Diaz
- Rubiel Sánchez Jurado

1.3 TESTIMONIALES

- Gloria Ester Valderrama Giraldo.
- Mario Calle Madrid

1.4 JURAMENTO ESTIMATORIO

2. LOS DEMANDADOS MARÍA NELLY JURADO DIAZ Y RUBIEL SÁNCHEZ JURADO:

2.1 DOCUMENTAL

- Certificado de Nacimiento 10286260 del señor Rubiel Sánchez Jurado. (Fl.01 pág. 163).
- Certificado de registro de nacimiento de Carlos Arturo Sánchez. (Fl.01 pág. 164).
- Copia de certificado de afiliación del 13 de febrero de 2013, donde se demuestra la calidad de cotizante de Nelson Sánchez Posada, como compañera permanente la señora María Nelly Jurado Diaz. (Fl.01 pág. 165).
- Copia resolución de pensión de sobreviviente con sus correspondientes anexos donde se reconoce pensión de sobreviviente a la señora María Nelly Jurado Diaz por la muerte del señor Nelson Sánchez Posada. (Fl.01 pág. 166 al 175).
- Dictamen Pericial de avalúo comercial del inmueble ubicado en la dirección Calle 67 No. 32 – 03 barrio Fátima. (Fl.01 pág. 176 a 220).

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

- Mary Ceballos Gómez.
- Jesús María Sánchez Ceballos.
- Pedro Nelson Sánchez Ceballos.
- Oneyda Sánchez Ceballos.
- Jasmín Sánchez Ceballos.

2.2 TESTIMONIALES: con la limitación establecida en el artículo 212 del CGP se decretan las siguientes:

- Jairo Cortes García.
- Carlos Arturo Sánchez Aristizábal.
- Diana Carolina Ríos Urrego.
- Andrés Felipe López Ospina.
- Silvio Ocampo Gómez.
- Uberto Marín Díaz.
- Jaime Montoya Agudelo.
- Dagoberto Serna Ríos.
- Francisco Javier Ramírez.
- Norberto Aristizábal.
- José Norberto López Yépez.
- Fanny García Morales.
- Luz Dary Castaño de Salazar.
- Yamel Giraldo Sánchez.
- Martha Lucía Jurado Diaz.
- José Rubiel Villegas.

No se decreta la denominada “*PRUEBA DOCUMENTAL TRASLADADA*” ante la Notaría Tercera de Circulo de Manizales, en primer lugar porque no se cumple con lo dispuesto en el artículo 173 del C.G.P. ya que la misma no fue practicada dentro de un proceso; en segundo lugar porque dicha información pudo haber sido obtenida por la parte demandada a través del ejercicio del derecho de petición tal como lo establece la parte final del inciso segundo del artículo 173 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad65526e9ec3bdbfe018d30145f19dfacee656f7bdbe0bace930742110477d00b

Documento generado en 20/11/2020 03:00:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La providencia se fija en Estado No. 145 del 23/11/2020. N.B.R.